

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 369 RAD. 2018-00813
Santiago de Cali, Marzo Tres (3) De Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisadas las actuaciones surtidas en el proceso observa el despacho que mediante sentencia No. 002 de fecha marzo 15 de 2019, se ordenó declarar terminado el contrato de arrendamiento financiero leasing celebrado entre las partes y se decretó la inmovilización del vehículo objeto de la demanda, para lo cual se libraron los oficios a la Policía y Secretaria de Transito de Cerrito desde el 19 de marzo de 2019.

En consecuencia de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, a través de su apoderado judicial con el fin de informar al despacho, en el término de ejecutoria del presente auto, si el vehículo objeto de restitución, ya fue entregado.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **035** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **04-03-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez